

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE LOS PRODUCTORES
AUDIOVISUALES
“EGEDA-Ecuador”**

CONSIDERANDO:

- Que: EGEDA-Ecuador, como Sociedad de Gestión Colectiva legalmente constituida, recauda los derechos de los productores audiovisuales en el Ecuador, generados por la comunicación pública de las obras audiovisuales de sus socios que se encuentran a disposición en establecimientos de hostelería, así como en los medios de televisión pagada.
- Que: En observancia a lo dispuesto en el artículo 246, inciso 2do, del COESCCI en el que se indica que anualmente la Asamblea General fijará “Un porcentaje no mayor al diez por ciento de lo recaudado deberá ser invertido en proyectos de formación y/o de fomento de la actividad creativa de los socios (...)”.
- Que: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto vigente de EGEDA-Ecuador, que manifiesta que la sociedad de gestión dotará de un fondo destinado a la promoción de la industria y producción audiovisual en general, para lo que podrá firmar acuerdos y convenios con terceros; y al “Reglamento para la determinación de asignaciones al fondo de formación, fomento, asistencia y previsión del sector audiovisual”, aprobado por el Consejo Directivo, y registrado en el SENADI; y
- Que: Dentro de cada ejercicio económico-administrativo la asamblea de EGEDA-Ecuador debe fijar un fondo destinado a invertir en el sector audiovisual, como a bien tenga, entre los mejores proyectos audiovisuales que se presenten en la entidad, como una asignación no reembolsable para el fomento y desarrollo del sector y del cine documental, ficción y cortometrajes.
- Que: Egeda Ecuador de acuerdo con las disposiciones arriba indicadas, en cada periodo de asignación tomará en cuenta las líneas de producción, distribución y exhibición (Ver Anexo).

En ejercicio de sus funciones, emite la siguiente **norma técnica** de:

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA ADJUDICACIÓN DEL FONDO DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE EGEDA-Ecuador

SEÑALAMIENTOS GENERALES:

- 1.- Los socios, y personas naturales o jurídicas del sector audiovisual que presenten proyectos para la asignación del fondo de fomento de EGEDA-Ecuador, deben sujetarse a lo dispuesto en esta norma interna de cumplimiento obligatorio.
- 2.- En su última sesión del año, el Consejo Directivo nombrará al Comité de Evaluación de proyectos para la asignación del fondo de fomento. Este comité tendrá una duración de 3 años; y tendrá el plazo de 15 días calendario para revisar la documentación presentada y proponer al Consejo Directivo los proyectos y valores a entregar.
- 3.- La Dirección General de EGEDA-Ecuador convocará, vía correo electrónico, a todos los socios, y realizará una convocatoria pública al sector audiovisual.
- 4.- El apoyo entregado a los proyectos calificados será un valor fijo para cada proyecto y no es reembolsable.
- 5.- Las personas naturales o jurídicas que sean seleccionados con sus proyectos, para recibir fondos de fomento por parte de Egeda Ecuador, autoriza a Egeda Ecuador, a publicar toda la información relacionada a estas asignaciones económicas y sus proyectos, en su página web.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL “FONDO DE FORMACIÓN Y/O DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CREATIVA DEL SECTOR AUDIOVISUAL”

A. De los participantes

- a. Podrán participar tanto los socios de EGEDA-Ecuador, como personas naturales y jurídicas relacionadas con el sector audiovisual.
- b. Las personas jurídicas deben pertenecer al sector privado. Y tener como mínimo un año de constitución legal a la fecha de la solicitud del apoyo.
- c. El proyecto que se proponga será de carácter artístico o cultural y estará orientado al fortalecimiento del sector audiovisual.
- d. El formulario de inscripción se presentará debidamente cumplimentado y firmado. Se da por sentado que la información proporcionada es verdadera, comprobable, lo que conlleva responsabilidad legal del presentante.
- e. No podrán postular al Fondo de Fomento los miembros del Consejo Directivo y Comité de Monitoreo de EGEDA-Ecuador, ni las personas naturales que estén relacionadas en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos; así como aquellas personas que formen parte de la persona jurídica que solicita el fondo.

diciembre de 2024

- f. Tampoco podrán participar quienes habiendo recibido apoyo de los fondos de fomento de EGEDA-Ecuador, hayan incumplido con su compromiso de presentar los informes respectivos.

B. De los requisitos

a. Presentación:

La documentación se presentará vía electrónica, en dos fases:

1. En la primera fase los postulantes deberán enviar un formulario con toda la información solicitada. Al realizar el envío el postulante confirma la aceptación de las condiciones indicadas en la presente norma técnica y recibirá una confirmación de la inscripción vía correo electrónico.
2. En la segunda fase el postulante deberá enviar los siguientes documentos (en formato .pdf) a los dos correos: Fomentoegeda@gmail.com, hildamajimenez@gmail.com y contabilidad.ecuador@egeda.com
 - Comprobante de inscripción electrónica recibido por el postulante en el correo electrónico, firmado y escaneado.
 - Formato de presupuesto disponible en la página web de egeda para descarga.

Los participantes deben tener en cuenta que, para completar la inscripción, deberán subir la siguiente documentación al sistema, al momento de llenar el formulario:

- a. Los participantes personas naturales deberán presentar copia de su cédula de identidad y copia de su RUC.
- b. Las personas jurídicas deben presentar copia del nombramiento vigente del representante legal, así como copia de la escritura de constitución y el RUC.
- c. Copia de la cédula del representante legal.
- d. Nombre del banco y número de cuenta en la que se hará la correspondiente transferencia. Aplica tanto para personas naturales como jurídicas.
- e. Dos certificaciones sobre el normal funcionamiento o cumplimiento de obligaciones (Municipios, Superintendencia de Compañías, Min. De Cultura, SRI, etc.) Aplica tanto para personas naturales como jurídicas
- f. Plan de financiamiento justificado con al menos el 30% asegurado. En la página web https://www.egeda.ec/EGEDAEC_Agenda.aspx de la convocatoria podrá descargar el modelo para este documento. Aplica tanto para personas naturales como jurídicas.
- g. Referencias de material promocional del proyecto (opcional)

C. De los plazos

- a. Los participantes presentarán sus proyectos y documentación, en forma inexorable, hasta el (esta fecha se incluirá cada año una vez aprobado por el Consejo Directivo).
- b. El plazo, inexorable, para presentar aclaratorias o más documentación solicitada por la Comisión de Evaluación va hasta el (esta fecha se incluirá cada año una vez aprobado por el Consejo Directivo).

D. De la evaluación

- a. Aporte al fomento y promoción del sector audiovisual 45%
- b. Continuidad 10%
- c. Viabilidad de ejecución 25%
- d. Impacto de la marca de Egeda y promoción de los derechos de autor en la ejecución del proyecto. 10%
- e. Ser socio de Egeda 10%

E. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- a. De los documentos receptados por la Comisión de Evaluación a través de la Dirección General, se dejará sentada una razón con el número de proyectos entregados.
- b. La Comisión de Evaluación podrá realizar las consultas, llamadas o visitas que sean necesarias para constatar la veracidad de la información.
- c. La Comisión de Evaluación estudiará y evaluará los proyectos presentados, y asignará a cada proyecto según su mérito el puntaje determinado en esta norma.
- d. La decisión final será consignada en el acta de la reunión de la Comisión, y el puntaje mínimo para acceder al fondo será de 80 puntos.
- e. La Comisión levantará un informe dentro de los plazos establecidos, al que adjuntará el acta que lo cursará a la Dirección General, para conocimiento, ratificación o revisión del Consejo Directivo.
- f. La Comisión de Evaluación estará integrada por tres miembros, será elegida por el Consejo Directivo cada tres años, y sus miembros no podrán participar con proyectos para estos fondos, ni tener relación comercial, de afinidad o de consanguinidad con los postulantes.

F. DECISION DEL CONSEJO

- a. Una vez presentada la evaluación del Comité de Evaluación La Dirección General la circularizará entre los miembros del Consejo Directivo.
- b. El Consejo Directivo tomará la decisión final sobre la asignación de los Fondos de Fomento, en la primera sesión que tenga luego de presentado en informe del Comité Evaluador.
- c. El Consejo Directivo procurará seguir los lineamientos propuestos por el Comité Evaluador (a quién podrá citar para requerir aclaraciones). Sin embargo, el Consejo Directivo podrá asignar Fondos disponibles si considera que -pese a no haberse cumplido todos los requisitos- el proyecto en cuestión es de gran valor para el sector audiovisual ecuatoriano.

ANEXO A. ETAPAS DE FOMENTO:

Indicativo de etapas y contenidos.

PRODUCCION:

- Formación profesional (talleres)
- Formación organizacional (gremios, fortalecimiento institucional)

DISTRIBUCION:

- Crear espacios de intercambio (mercado)
- Participación de mercados internacionales (financiamiento para estar presente en otros países)

EXHIBICION:

- Diversificar la exhibición (festivales, red de centros culturales para hacer ciclos de distribución compartida, espacios alternativos de distribución)
- Promoción de las obras audiovisuales ecuatorianas por medio de premios (Premio Colibrí)

OTROS:

- Investigación (Levantamiento de datos. Estudios de la realidad del audiovisual en el país. Potencialidades, debilidades)